

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº **366** -2013-GRL-P

Belén, 14 JUNIO DEL 2013

Visto, el Oficio N° 1467-2013-GRL-SG-MPM de fecha 03 de Junio del 2013, emitido por la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Maynas; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del visto la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, remite el Acuerdo de Consejo N° 100-2013-SO-MPM; 28/05/2013, por el cual el Consejo Municipal de Maynas; acordó por unanimidad autorizar a la señora Alcaldesa a suscribir convenio entre la Municipalidad Provincial de Maynas y el Gobierno Regional de Loreto para la Formulación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Semaforización del Centro de la Ciudad de Iquitos" de competencia Municipal Exclusiva, estableciéndose una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, no constituyendo egreso económico alguno para esta corporación edil.

Que, el Gobierno Regional es una instancia descentralizada de Gobierno, constituido en virtud de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Loreto; teniendo como misión esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas de desarrollo.

Que, de conformidad a lo establecido en los Art. 1° y 4° del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, estando a que, el convenio es de formular el proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, denominado "Semaforización del Centro de la Ciudad de Iquitos", ello también es compatible con una de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Regionales como el de Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte; en conformidad a lo establecido en el inciso b) del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867.

Que, las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas; conforme lo establece el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27783, ello también es corroborado con lo establecido en el Artículo 35° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública; aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01.

Que, conforme lo establecen los artículos 2° y 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales; el Gobierno Regional de Loreto, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conduce la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 366 -2013-GRL-P

Belén, 14 JUNIO DEL 2013

De la región; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, en su artículo 13° establece las funciones y atribuciones de la Presidencia Regional y señala en su **literal I) Celebrar y suscribir**, en representación del Gobierno Regional, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, **proyectos de inversión**, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, de la revisión y evaluación de cada una de las cláusulas del Convenio, se puede determinar que tiene por objeto la formulación del Proyecto de Inversión Pública el cual consiste en la Formulación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Semaforización del Centro de la Ciudad de Iquitos"; consecuentemente de su objeto y finalidad no existe impedimento alguno para su aprobación.

Estando de acuerdo al **Informe N° 874-2013-GRL-ORAJ**, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobado por la Ordenanza Regional N°.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del **Convenio para Formulación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Maynas**, para la Formulación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Semaforización del Centro de la Ciudad de Iquitos", en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, la supervisión de la ejecución del Convenio referido y su adecuado cumplimiento estará a cargo de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en conformidad a lo establecido en el inciso f) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°.002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero del 2010.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Municipalidad Provincial de Maynas** y a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVANE VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE